ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS

En la Ciudad de Carmona, siendo las 13.30 horas del día **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D. José Manuel Piñero Fernández, Dª. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, Dª. Mª. Gracia Peña Muñoz, Dª. Gracia Romero García, D. Vicente Muela Buitrago, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, Dª. Angeles Fuentes Ojeda, D. José Ramón Sánchez Ballesteros, Dª. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, Dª. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, Dª. Trinidad Luisa Saas de los Santos, Dª. María del Carmen Rodríguez Santos, D. Manuel Puerto Seoane y Dª. Antonia María Macías Gallego, así como la Srª. Interventora de Fondos Dª. Cristina Díaz Pariente, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D^a Carmen López Núñez y D^a. Encarnación María Milla González. La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1°.-CONCERTACION DE OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estudiada por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal la viabilidad de la operación de préstamo propuesta por la Alcaldía, aquél se ofrece como organismo mediador entre este Ayuntamiento y las diversas entidades de crédito en orden a la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

Habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda el procedimiento incoado para contratar la precitada operación de crédito, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar la operación de préstamo a largo plazo, cuyas condiciones se detallan, así como las contenidas en el correspondiente proyecto de contrato:
- Entidad Financiera: Banco de Crédito Local
- Importe: 1.220.525 euros (un millón doscientos veinte mil quinientos veinticinco euros)
- Finalidad: Inversiones
- Tipo de interés trimestral: Euribor (90)+0.23%
- Comisión de apertura: 0.15%
- Plazo de amortización: veinte años
- Gastos de formalización: Ninguno
- Recursos de garantía: Los recursos tributarios gestionados por el O.P.A.E.F., hasta la cantidad suficiente para la cobertura de los importes de las cuotas de amortización e intereses.
- 2º.- Ordenar al O.P.A.E.F la retención de la parte correspondiente de los anticipos ordinarios o en su caso de la recaudación efectiva de los recursos gestionados para su ingreso posterior en la cuenta vinculada para la amortización del préstamo.
- 3º.- Prorrogar el Convenio que este Excmo. Ayuntamiento tiene firmado con el O.P.A.E.F, hasta la fecha del último vencimiento de la operación de préstamo suscrita.
- 4º.- Solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la Resolución de autorización para celebrar el contrato de préstamo.

- 5°.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.
- 6°.- Dar traslado del presente acuerdo al O.P.A.E.F, al Director de la Entidad Financiera emisora y a los Servicios Económicos Municipales para su debido conocimiento y cumplimiento."

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Concejal Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** manifestando que la operación de crédito a largo plazo que se trae a esta sesión plenaria por importe de 1.220.525 euros va a ser destinada a diversas inversiones de suma importancia, muchas de ellas solicitadas por los grupos municipales de la oposición, procediendo a detallar las mismas.

Seguidamente toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal socialista **D**^a. **Trinidad Luisa Saas de los Santos** criticando la forma con que trata el Sr. Delegado de Hacienda, en su gestión, a los grupos municipales de la oposición, recalcando que no se burla solamente a dichos grupos sino también a los ciudadanos, de Carmona ya que todos los componentes de este Pleno municipal representan a dichos ciudadanos y todo ello sale a relucir por el hecho de que la Comisión Informativa de Hacienda para tratar este asunto se ha celebrado escasas horas antes de esta sesión plenaria así como que la presente sesión plenaria ha sido, incluso, aplazada hasta estos momentos.

Por otro lado la Sra. Saas de los Santos quiere hacer constar que no se entiende como se pretende tratar en esta sesión plenaria las Ordenanzas Fiscales sin haberse facilitado información alguna acerca de las mismas, aseverando, por otro lado, que no se entiende tampoco como se pretende subir dichas Ordenanzas Fiscales un 4% provocando que en un mismo año se acumule con la subida anterior hasta un 7%.

A tenor de todo lo manifestado con anterioridad y dada la falta de respeto con que se trata a los grupos políticos de la oposición por la Sra. Saas de los Santos se manifiesta que cuando finalice la intervención en este asunto del grupo municipal popular, por parte del grupo municipal socialista se va a proceder a abandonar la sesión plenaria.

Seguidamente toma la palabra la Sra. portavoz del grupo municipal popular **D**^a. **M**^a. **José Rodríguez Gavira** compartiendo lo manifestado con anterioridad por la Sra. Saas de los Santos puesto que resulta ilógico que una Comisión Informativa se celebre con dos horas de antelación a una sesión plenaria como ha ocurrido en este caso así como que dicha sesión plenaria sea aplazada.

Asimismo la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer constar que el asunto que nos ocupa no es más que una continuación de la sesión plenaria anterior donde se aprobó el plan de saneamiento para los ejercicios 2006 a 2008, incidiendo en que se trae de nuevo a una sesión plenaria la concertación de una operación de crédito habiéndose concertado en esta legislatura otras cuatro operaciones de crédito con un montante aproximado de seis millones de euros incrementándose, por ello, de una manera desorbitada la deuda viva del Ayuntamiento, efectuándose la pregunta de para que se concierta tantas operaciones de crédito máxime cuando las calles se encuentran sucias, no se promueven viviendas, existen deficiencias de todo tipo en los colegios, existe escasez de suelo industrial, etc.

En relación a lo manifestado con anterioridad la Sra. Rodríguez Gavira se pregunta, asimismo, por los motivos por los que se suscribió la operación de crédito que por importe de tres millones de euros se concertó en el 2004 puesto que de las facturas y de la contabilidad existente en la Intervención de Fondos Municipal se desprende que dicho préstamo solo se ha ejecutado en un 18%, lo cual lleva a la deducción de que no se entiende porqué se concertó el mismo ya que se están abonando intereses de manera injustificada; desprendiéndose de todo ello que la gestión económica llevada a cabo por el Sr. Delegado de Hacienda es a todas luces nefasta y vergonzante.

Por otro lado la Sra. Rodríguez Gavira quiere hacer constar que en la Comisión Informativa se han dado a conocer las obras donde se va a destinar el préstamo no entendiéndose muchas de ellas.

Asimismo, la Sra. Rodríguez Gavira hace hincapié en que según los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por Tesorería, el remanente de tesorería va a continuar siendo negativo; no siendo lógico que ello se remedie con la subida de impuestos como va a ocurrir con el incremento de las Ordenanzas Fiscales en un 4%.

Ante todo esto y dada la falta de respeto con que el Sr. Delegado de Hacienda trata a los grupos municipales de la oposición, los componentes del grupo municipal popular van a proceder a retirarse de esta sesión plenaria como protesta por dicha falta de respeto también a los ciudadanos de Carmona los cuales se encuentran representados por todos los grupos políticos que componen este Excmo. Ayuntamiento.

A continuación los representantes de los grupos municipales popular y socialista proceden a retirarse de la sesión plenaria.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Piñero Fernández** haciendo constar que seis días antes de la celebración de la Comisión Informativa de Hacienda toda la documentación dimanante de los asuntos que se van a tratar en esta sesión plenaria ya obraban en poder de los grupos municipales de la oposición, aseverando que con respecto a las Ordenanzas Fiscales se mantiene el contenido de las mismas igual que en el ejercicio anterior, excepto en que se han incrementado solo en un 4%.

Asimismo por el Sr. Piñero Fernández se quiere hacer constar la total irresponsabilidad demostrada por los representantes de los grupos municipales socialista y popular al ausentarse de esta sesión plenaria máxime cuando algunos de dichos componentes no han asistido a determinadas sesiones de la Comisión Informativa como por ejemplo la Sra. Saas de los Santos la cual no hizo acto de presencia en la Comisión Informativa donde se trató un asunto tan importante como fue la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2006; recalcando, asimismo, el Sr. Piñero Fernández que los grupos municipales de la oposición no utilizan de modo alguno las Comisiones Informativas que se celebran las cuales se convocan en tiempo y forma.

Las inversiones que se van a acometer, continúa el Sr. Piñero Fernández, a través de la concertación de la operación de crédito que se trata en estos momentos son de suma importancia para el bienestar de la ciudadanía de Carmona puesto que con las mismas se va a mejorar el tráfico, se va a proceder al acondicionamiento de diversas calles, se van a acometer mejoras en colegios públicos, se va a proceder a la iluminación de varias calles así como de monumentos, se van a adquirir diversos vehículos, etc. etc., y tal vez todo esto no se quiere escuchar por parte de los grupos municipales de la oposición.

Por último, el Sr. Piñero Fernández manifiesta que las inversiones a las que se va a destinar la operación de crédito que se trata no suponen ni un 6% del importe del Presupuesto.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciendo constar que es totalmente improcedente el gesto de ausentarse de esta sesión plenaria llevado a cabo por los representantes de los grupos municipales socialista y popular, ya que por un lado parece que rehuyen de proceder a debatir en este asunto y por otro por que los datos que han dado a conocer no son correctos.

Asimismo por el Sr. Martín Recio se quiere dejar claro que parte de las inversiones que se sufragan mediante la concertación de operaciones de crédito se llevan a efecto para completar ayudas de la Diputación y de la Junta de Andalucía como por ejemplo las destinadas a infraestructuras deportivas en las que se sufraga por el Ayuntamiento la mitad del costo de las mismas así como las correspondientes a materia turística y las derivadas del plan de inversiones e infraestructuras; por todo ello, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento que las ayudas de otras Administraciones sufraguen en su totalidad el objeto para el que se conceden.

Por otro lado y en relación a lo manifestado por la Sra. representante del grupo municipal popular en relación al préstamo que, por importe de tres millones de euros, fue concertado en el ejercicio 2004 por el Ayuntamiento, dicha señora confunde el concepto de obra no terminada con el concepto de obra no iniciada, puesto que las inversiones para las que se suscribió el citado préstamo se encuentran

realizándose aún cuando por la envergadura de las mismas no se han finalizado.

Asimismo por el Sr. Martín Recio se incide en que la carga financiera del Ayuntamiento de Carmona no llega ni a la mitad de lo permitido por la Ley.

A continuación el Sr. Martín Recio quiere dejar claro que los Ayuntamientos no gozan de dotación presupuestaria para afrontar las necesidades que demandan los ciudadanos, por lo que solo le quedan otra opción de o bien no satisfacer dichas necesidades o bien suscribir operaciones de crédito para satisfacerlas; argumentando, asimismo, que todos los Ayuntamientos sufren déficits por la cantidad de competencias que tienen que asumir, siendo muchas de ellas, por otro lado, competencias que no le corresponden puesto que son de otras Administraciones.

Por último el Sr. Martín Recio vuelve a incidir en que el equipo de gobierno municipal muestra su rechazo por el gesto de falta de respeto y valentía mostrado por los grupos municipales de la oposición al ausentarse, de manera injustificada, de esta sesión plenaria, añadiendo que, a pesar de ello, el equipo de gobierno municipal va a continuar trabajando por Carmona.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con el voto a favor de los once representantes del grupo municipal IU/CA acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 2°.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS (CREDITOS EXTRAORDINARIOS N° 1) DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2005, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2006.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da lectura a propuesta de la Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos (crédito extraordinario n°1), dentro del Presupuesto del ejercicio 2005, prorrogado para el ejercicio 2006, sobre la base de la necesidad de realizar diversos gastos que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, la cual cuenta con el siguiente tenor literal:

Crédito extraordinario

Partida	Denominación	Importe €
121.624.09	Plan de vehículos y maquinaria	8.580,00
222.623.71	Inversión en materia de regulación del tráfico	33.433,33
432.637.54	Equipamiento y mejora de edificios municipales e instalaciones	24.667,41
445.611.37	Arreglo de parques y jardines	18.000,00
451.637.56	Eliminación de barreras arquitectónicas, reparación de cubiertas y sistemas contra incendios de Biblioteca	30.000,00
452.611.34	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Otras.	771.605,40
454.637.57	Eliminación de barreras arquitectónicas, reparación de cubiertas y sistemas contra incendios de Museo	22.658,54
511.601.92	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Otras	60.000,00
511.611.33	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Otras	41.154,50
511.611.35	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales	25.721,67
511.611.36	Reurbanización de espacios públicos en zona de Guadajoz	45.443,81
751.637.55	Infraestructuras turísticas	139.260,34
	TOTAL	1.220.525,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con la operación de crédito a formalizar por importe de:

Partida	Denominación	Importe
917.01	Préstamo a largo plazo concertado con Entes de fuera del sector público	1.220.525,00

Por todo lo anterior, y visto informe de la Intervención de Fondos Municipal, SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguiente acuerdos:

- 1. Aprobar el expediente de modificación de créditos (crédito extraordinario nº1), dentro del Presupuesto del ejercicio 2005, prorrogado para el ejercicio 2006.
- 2. Someter dicho expediente al preceptivo trámite de exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.
- 3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con el voto a favor de los once representantes del grupo municipal IU/CA acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- APROBACION DE ORDENANZAS FISCALES.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta que formula la Alcaldía, relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tributos de devengo anual y no anual, a la ordenación e imposición de la Tasa por los derechos de examen y la Tasa por la prestación del servicio técnico de arqueología, para el ejercicio 2.006, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del Presupuesto para el año 2.007 expone la siguiente Memoria justificativa de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos municipales:

Con carácter general, se propone el incremento de los tributos en un 4% (IPC interanual del mes de mayo)

A) Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos de devengo anual

1º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1.-Se propone el incremento de los coeficientes de situación en un 4% consecuencia del incremento del IPC.

2°.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se proponen las siguientes modificaciones:

- 1.-Se propone un incremento en el tipo de gravamen del 4, resultando el siguiente:
- Bienes Inmuebles Urbanos: 0,627 %
- Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 1,160 %
- Bienes Inmuebles de características especiales: 0,665 %

3º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- Se propone una subida del coeficiente de incremento de las cuotas del 4%, por lo que el mismo sería de **1,856** Aplicable sobre las tarifas establecidas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

4º.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se incrementa la cuota, con carácter general un 4%.

- 5°.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- Se propone el incremento de las cuotas en un 4 %.

6°.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se propone el incremento de las cuotas en un 4 %.

7°.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE POR VÍAS PÚBLICAS DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se propone el incremento de las cuotas en un 4 %.

- B) Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos de devengo no anual
- 8°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se propone el incremento de los tipos impositivos en un 4 %.

9°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Se proponen las siguientes modificaciones:

- 1.- Se propone un incremento en los tipos de gravamen y de las tarifas del 4%
- 10°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se propone el incremento de las tarifas en un 4%

11°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Se propone el incremento de las cuotas en un 4%

12°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se propone un incremento de las cuotas y del tipo impositivo relativo a la construcción de panteones del 4%

- 13°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
- Se propone un incremento de las cuotas del 4%.

14°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Se propone el incremento de la cuota en un 4%

15°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Se propone el incremento de la cuota en un 4%

- 16°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.
- Se propone el incremento de las cuotas en un 4%.
- 17°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- Se propone un incremento de la cuota del 4%.
- 18°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.
- Se propone un incremento de las cuotas del 4%.
- 19°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENO DE USO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.
- Se propone un incremento de las cuotas del 4%
- 20°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON QUIOSCOS.

Se propone un incremento de la cuota del 4%.

21°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS CASETAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se propone un incremento de la cuota del 4%

22°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se propone un incremento de las cuotas del 4%.

23°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE

ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO.

Se propone un incremento de un 4%

24°.-ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

- Se propone un incremento de las cuotas del 4%.

25°.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION DE SERVICIOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL MUSEO DE LA CIUDAD.

Se propone el incremento de la cuota en un 4%

26°.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMATICOS.-

Se propone el incremento de la cuota en un 4%

27°.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Se propone el incremento de la cuota en un 4%

28°.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACION DE TALLERES PARA MAYORES.

Se propone el incremento de la cuota en un 4%

29°.-TASA POR EL USO Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES CULTURALES

- Se propone las siguientes modificaciones:
- Modificación del artículo 6 relativo a las tarifas:
- Cambiar el epígrafe 1°, resultando el siguiente texto:

El horario de las salas es el siguiente: de lunes a viernes, de 18.00 h. a 22.00 h, sábados y domingos: de 12.00 h. a 14.00 h. y de 18.00 h. a 22.00 h.

- 1. Para exposiciones: la cesión de una obra a determinar por el artista, para su inclusión en la pinacoteca municipal.
- 2. Para conferencias o prestaciones comerciales con fines lucrativos 150 euros por día en horario de mañana o tarde (alquiler de sillas no incluido en la tarifa).
- Cambiar el epígrafe 2 en el sentido siguiente:
- ...el horario será de mañana de 8 a 15 horas o de tarde de 17.00 a 00.00 horas, también se contempla el alquiler de la instalación en día completo con el siguiente horario: mañana de 9,00 h. a 14,00 h, y tarde de 17,00 h. a 23.00 h.
- 1. Alquiler para representaciones de teatro o espectáculos similares: 240,50 Euros, en horario parcial de mañana o de tarde, y de 481 euros el día completo con el horario indicado al comienzo del epígrafe..."
- Se propone la modificación del artículo 7 relativo a la gestión en el sentido siguiente:
- 1. La gestión y cobro de esta Taa se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- 2. El pago de la tasa se efectuará en el momento en el que la Delegación de Cultura y Patrimonio autorice la disponibilidad de uso de la instalación en la fecha solicitada y siempre antes del uso de la misma, acreditándolo mediante copia del ingreso de la cuota establecida"

Se propone la creación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento, mediante concurso, concurso oposición o oposición de carácter libre.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Serán sujetos pasivos de la Tasa, las personas físicas y jurídicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, de acuerdocon las Tarifas que se detallan a continuación:

Grupo A:	27,00 Euros
Grupo B:	
Grupo C:	
Grupo D:	18,00 Euros
=	15 00 Furos -

- 2. En el caso de que el puesto de trabajo a ocupar sea con carácter temporal, la tarifa se reducirá un 25%.
- 3.- En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos años, referidas a la fecha de publicación de la convocatoria de las

pruebas selectivas en el B.O.E. o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujetopasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

DEVENGO

Artículo 5º

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.
- 2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa .
- 3. La no inclusión en la lista de admitidos otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 9º

- 1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, realizando el ingreso en las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto.
- 2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
- 3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación debidamente ingresada...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA INFORMATIVA:

A los efectos de aclarar las tarifas de la Tasa por Derechos de examen, a continuación se relacionan las titulaciones que se corresponden con cada uno de los Grupos que figuran en el art. 5 de la presente Ordenanza:

GRUPO A: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO B: Título de ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación profesional de tercer grado o equivalente.

GRUPO C: Título de Bachiller, Formación Profesional se segundo grado o equivalente

GRUPO D: Titulo de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

GRUPO E: Certificado de escolaridad o equivalente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS

POTESTAD TRIBUTARIA Y OBJETO

Artículo 1º

En uso de las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos en las Leyes de Régimen Local y Haciendas Locales, se establecen las presentes Tasas, que gravan la prestación de servicios derivados de la

obligación de protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico del término municipal de Carmona, a tenor de las facultades otorgadas por la Ley del Patrimonio Histórico Español (16/1985, de 25 de junio) en los artículos 7, 22, 23, 42 y 43, y por la aplicación de la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el Reglamento de Arqueología de 2003.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo del examen del suelo y subsuelo, e instalaciones susceptibles de aplicación de métodos arqueológicos de la arquitectura o industrial, previo a la concesión definitiva de licencias de obras u otras aurotirzaciones o actividades que pudieran altrar los restos arqueológicos que en ellos se encuentren.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3º

Nace la obligación de contribuir por estas tasas desde el momento en que se soliciten estudios, valoración o delimitación de yacimientos, licencia de obra o proyecto, o se inicie actuación en las zonas señaladas como de protección o vigilancia arqueológica y aquellas otras afectadas por aparición de hallazgos o restos que por el sujeto pasivo motiven directa o indirectamente una actuación municipal.

SUJETO PASIVO

Artículo 4º

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que resulten afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente Ordenanza, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan un patrimonio separado susceptible de imposición.

AMBITO DE PROTECCION ARQUEOLOGICA

Artículo 5º

Los ámbitos de protección serán los recogidos en la Carta de Riesgo de la Ciudad de Carmona. Las actuaciones de protección arqueológica se realizarán según la resolución del órgano competente hasta que se proceda a la aprobación definitiva del correspondiente planeamiento de protección.

BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6º

Las bases se determinarán en razón al ámbito de protección arqueológica y al tiempo necesario para realizar dichas actuaciones, según valoración efectuada por los técnicos del servicio de arqueología, de la siguiente forma:

-Intervención arqueológica (excavaciones, vigilancia, reconocimiento

paramentar)		DONIERGA GLONEG VANO	,
naramental	١•		115 23 Furos/día

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y NO SUJECION

Artículo 7º

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

No obstante, no están sujetos a esta Tasa los trabajos realizados por este Ayuntamiento directamente o a través de Organismos Autónomos o Empresas de él dependientes.

No estarán obligados al pago de esta Tasa y podrán acogerse a la realización de las intervenciones arqueológicas con fondos públicos, las promociones de construcción de nueva planta o rehabilitación de vivienda unifamiliar. En este caso, la realización arqueológica estará sujeta a un orden preestablecido en función de la fecha de propuesta de la obra, de la disponibilidad económica de la Administración y de un informe técnico de valoración de la misma.

GESTION

Artículo 8º

Las personas interesadas en la obtención de información urbanística de carácter arqueológico o licencia de obras en las zonas de la ciudad o del término municipal sujetas a cualquier nivel de protección o vigilancia arqueológica, al iniciar estos trámites, presentarán además de la documentación que se exija con motivo del expediente de obras, los siguientes:

- Autorización de acceso al solar y autorización para la realización de las excavaciones arqueológicas pertinentes.
- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o solar.

Si sobre el solar o parcela donde se pretendiera la construcción existiera edificación, previamente deberá haberse obtenido licencia de demolición y, a estos efectos, se considerará como solar o parcela apta, aquella que esté limpia de escombros debidamente cerrada y vallada.

DEVENGO DE TASAS

Artículo 9.-

Las presentes Tasas se devengarán en el momento de la solicitud de licencia, autorización o actuación que comporte el ejercicio de las facultades relacionadas.

No se admitirá devolución alguna de las Tasas, salvo en el caso de que no se llegasen a efectuar las actuaciones tendentes a las verificaciones arqueológicas, o en los supuestos expresamente exentos o no sujetos.

DE LAS LICENCIAS CONDICIONADAS A LA EVACUACION DEL INFORME ARQUEOLOGICO PRECEPTIVO.-

Artículo 10.-

En las zonas de protección integral o arqueológica, las licencias quedarán condicionadas a su ratificación por el órgano competente para su otorgamiento, vistos los informes de los servicios técnicos de la delegación de cultura y patrimonio. si estos informes confirmasen la necesidad o conveniencia de mantener el hallazgo, las licencias se entenderán anuladas, al no tener la indicada ratificación.

OBLIGACIONES QUE CONLLEVAN LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES EN ZONAS DE PROTECCION ARQUEOLOGICA EN CUALQUIERA DE SUS CATALOGACIONES.-

Artículo 11.-

El sujeto pasivo de esta tasa estará obligado a satisfacer los gastos correspondientes a los medios humanos (con excepción del/a arqueólogo/a) y materiales que la excavación demande.

DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

Artículo 12.-

En el supuesto de que las obras de excavación comporten la necesidad de vallas, andamios, y en general, ocupación de vía pública, gravadas por Ordenanzas Municipales, ésta se liquidará junto con la licencia de obras, si hubiere sido preceptiva, debiendo en otro caso liquidarse las que resulten por aplicación de la oportuna exacción municipal cuyo importe, devengo y pago se efectuará de conformidad con la misma.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la legislación tributaria general del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y, supletoriamente, en la Ley General Presupuestaria.

En caso de incumplimiento de algunos de los extremos establecidos en la presente Ordenanza, se procederá a la revocación de la licencia de obras, procediéndose a su denegación, con independencia de expediente sancionador correspondiente si hubiese lugar a ello.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

.....

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º Modificar la Ordenanzas detalladas anteriormente, establecer y ordenar la tasa la ordenación e imposición de la Tasa por los derechos de examen y la Tasa por la prestación del servicio técnico de arqueología, para el ejercicio 2.007, en los términos recogidos en la parte dispositiva del acuerdo.
- 2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º Entender definitivamente aprobada la modificación y el establecimiento de las Ordenanzas Fiscales recogidas en la parte expositiva de este acuerdo, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente **D. Sebastián Martín Recio** haciendo saber que las modificaciones Ordenanzas Fiscales que se tratan en esta sesión plenaria entrarán en vigor el 1 de enero del año 2007, por lo que la Sra. Rodríguez Gavira ha confundido en sus manifestaciones anteriores en relación a este asunto a la ciudadanía de Carmona.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda **D. José Manuel Piñero Fernández** haciendo constar que en relación a este asunto por parte del equipo de gobierno municipal se ha intentado por todos los medios llegar a un acuerdo con los grupos municipales de la oposición, lo cual no se ha llevado a efecto por la actitud negativa de los mismos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con el voto a favor de los once representantes del grupo municipal IU/CA acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4°.- INSTRUMENTO DE COBERTURA DE TIPO DE INTERES EN EL PRESTAMO A LARGO PLAZO.- Por la Sra. Interventora y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la necesidad de concertar un instrumento de cobertura de tipos de interés en relación con el Préstamo de BCL № 0182-5566-974-03210134, formalizado el 31 de Julio de 2003 por importe de 3.423.716,16 € por la tendencia alcista de los mercados financieros monetarios en que se descuenta una subida de los tipos de interés.

Visto informe, al respecto, emitido por la Tesorería Municipal, la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la cobertura de tipo de interés swap a tipo bonificado por tramos en el Préstamo a largo plazo del BCL Nº 0182-5566-974-03210134.
- 2.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la adopción de cuantas medidas y firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y con el voto a favor de los once representantes del grupo municipal IU/CA acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5°.- MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA PRIMERA FASE DEL PARQUE DEPORTIVO Y PISCINA, RELATIVO A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DE RECREO PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2006.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la comisión informativa de urbanismo e infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se da cuenta de la propuesta de contrato administrativo para proceder a la modificación del contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la U.T.E INTUR ESPORT,S.L y GIMNASIOS PAZOS.S.A el uno de abril de 2005 relativo a la concesión administrativa de la I fase del parque deportivo y piscinas, con el objeto de explotar durante la temporada de verano 2006 las instalaciones anexas de la piscina de recreo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Carmona, a ...

REUN IDOS

de una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en su nombre y representación, que ostenta en virtud de lo dispuesto en el art. 21-1 b) de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

de otra parte, D.....con D.N.I. nº: ..., actuando en representación de la U.T.E. INTUR ESPORT,S.L y GIMNASIOS PAZOS.S.A. con c.i.f. nº: b-12668034.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2004 el pleno municipal se sirvió adjudicar a la U.T.E INTUR ESPORT, S.L y GIMNASIOS PAZOS.S.A, la concesión administrativa de la I fase del parque deportivo y piscinas, en virtud de expediente de contratación aprobado en sesión de 28 de octubre de 2004, por considerarse que dicha entidad ha presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales sin atender exclusivamente al aspecto económico, firmándose el contrato administrativo el uno de abril de 2005.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2006 finaliza la ejecución de las instalaciones de la piscina de recreo anexa a la I fase del parque deportivo y piscinas según certificado final parcial de la dirección técnica de las obras., siendo necesario proceder a su puesta en funcionamiento para la temporada de verano 2006, comprendiendo en dichas instalaciones piscina de adultos con jacuzzi, piscina infantil y piscina de chapoteo, así como quiosco-bar y zona de vestuarios y aseos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del decreto 2/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la administración podrá modificar por razones de interés público el servicio contratado siempre que se deba a necesidades nuevas o causas imprevistas, lo cual en este caso queda plenamente justificado por la puesta en funcionamiento durante la temporada de verano 2006 de las instalaciones descritas.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El concesionario de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona acepta la modificación contractual del contrato de concesión administrativa de la I fase del parque deportivo y piscinas suscrito el uno de abril de 2005, modificación fundamentada en la explotación de la piscina de recreo anexa a las referidas instalaciones durante la temporada de verano 2006, que comprende desde el 8 de julio al 17 de septiembre del año en curso (ambos inclusive).

Segunda.- El concesionario se retribuirá mediante el cobro de las siguientes tarifas:

- ♦ Mayores de 16 años.....entrada diaria:3,00€
- ❖ Menores de 16 años, pensionistas, minusválidos, etc.....entrada diaria :2,00€
- **❖** Bono 10 sesiones menores de 16 años......13,00€
- El bono de 10 sesiones deberá agotarse en el plazo de un mes hábil.
- Las entradas y bonos de la piscina descubierta sólo serán válidos para dicha piscina.
- Los abonados de la piscina cubierta podrán utilizar la piscina de verano.
- Los menores de 3 años podrán pasar gratis.

Tercera.- En atención al mantenimiento del equilibrio financiero del contrato, la presente modificación no supone alteración del canon concesional a satisfacer por el concesionario por el contrato suscrito el uno de abril de 2005.

El concesionario a la firma del presente documento presentará garantía definitiva por importe de 13.500 euros en aval bancario conforme al modelo facilitado por la intervención municipal de fondos para responder del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento contractual.

Cuarta.- El concesionario podrá otorgar subconcesión del quiosco-bar existente dentro de las instalaciones de la piscina de verano por considerarse prestación accesoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del decreto 2/2000.

Quinta.- El concesionario se compromete a respetar los precios especiales ofertados en la contratación administrativa de la primera fase del parque deportivo y piscinas para actividades organizadas por el ayuntamiento de Carmona.

Sexta.- El contratista da conformidad a la tramitación efectuada de la presente modificación renunciando, por tratarse de un expediente de mutuo acuerdo, al procedimiento contradictorio establecido en el articulo 102 del real decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos.

Séptima.- El concesionario mediante el presente documento se obliga a la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura de las instalaciones de la piscina de recreo con anterioridad a su puesta en funcionamiento.

Octava.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que pudieran producirse a terceros por el funcionamiento de estas instalaciones , debiendo el concesionario suscribir el correspondiente seguro conforme a la normativa vigente con anterioridad igualmente a su puesta en funcionamiento, este seguro deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la ley 13/1999 y decreto 109/2005 en cuanto a los daños personales y cubrir también los daños materiales a terceros.

Novena.- En todo lo que no se encuentre previsto en el presente pliego, será de aplicación los preceptos contractuales contenidos en la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, R.D. legislativo 2/2000, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía, ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación.

Décima.- La reversión de las instalaciones de la piscina de recreo se producirá el día 29 de septiembre de 2006, debiendo el concesionario, al finalizar dicho plazo, hacer entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y estado de conservación a satisfacción del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por parte del concesionario de cualquier obra o mejora efectuada.

Diez días antes de que finalice el plazo anterior, se nombrará por la Alcaldía un Inspector que fiscalice el estado de las instalaciones y de las ordenes oportunas para la reparación de los desperfectos antes de que finalice el plazo de la concesión. En caso de desobediencia del concesionario la Administración podrá ejecutar las obras de forma subsidiaria a costa del concesionario , pudiendo utilizarse la vía de apremio para el cobro de estos costes o incautar la garantía definitiva

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes sin que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Se entienden incluidos en las instalaciones a revertir sin derecho a indemnización todas la obras y mejoras realizadas y los bienes muebles, a excepción de aquellos bienes muebles que sean separables sin menoscabo de la instalación existente que hayan sido instalados por el concesionario, los cuales podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Carmona al coste de amortización previsto en la contabilidad del adjudicatario.

Undécima.- El adjudicatario reconoce la naturaleza esencialmente administrativa del presente contrato, sometiéndose en cuantas controversias deriven del mismo a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en triplicado ejemplar, en unidad de acto y ante la fe del Sr. Secretario general, en el lugar y fecha al principio indicados".

En virtud de lo expuesto, la comisión informativa de urbanismo e infraestructuras PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el documento contractual transcrito en sus justos términos.
- 2.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. representante del grupo municipal IU/CA Da. Ma. Gracia Peña Muñoz manifestando que en breve se va a poner en funcionamiento la piscina descubierta al lado de donde se encuentra la piscina cubierta, pareciéndose oportuno y legalmente posible la ampliación del contrato con la empresa concesionaria que gestiona la referida piscina cubierta. Asimismo, la Sra. Peña Muñoz quiere hacer constar que se han tenido en cuenta las circunstancias de determinados colectivos de ciudadanos con el objeto de reducir las tarifas pertinentes por la utilización de dichas piscinas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con el voto a favor de los once representantes del grupo municipal IU/CA acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 14'25 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.-